

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2023-002476 / 2502 / 2690
Fecha de Radicado	24 de enero de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0027
Tema	ESAL – aplicación MTN

CONSULTA (TEXTUAL)

“Estas asociaciones ESAL deben o están obligadas a implementación NIIF para Pymes. Por que al aplicarlas por no ser con animo de lucro y no pueden repartir utilidades sus activos frente a sus depreciación se vera afectado el patrimonio. Por favor pueden aclarar este punto puntual.”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con la Ley 1314 de 2009, se convergieron las normas colombianas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información con estándares internacionales y su objetivo descrito en el artículo 1º indica entre otros: “(...) que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia (...)”. Establece en el parágrafo del artículo 2o quiénes deben sujetarse a ella, lo cual recomendamos revisar.

Mediante concepto 2022-0448¹ se concluyó:

“Si una Asociación o Corporación (Entidad Sin Ánimo de Lucro) está obligada a llevar contabilidad , ella deberá identificar el Grupo en el cual debe ser clasificado y llevar su contabilidad con fundamento en este marco técnico. La orientación técnica No. 14 Entidades Sin Ánimo de Lucro, que puede consultarse

¹ <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=cab690ef-e508-4158-bb23-b2fdd677dc1a>

**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

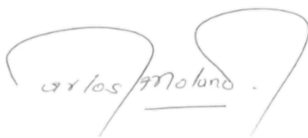
en el sitio web www.ctcp.gov.co enlace publicaciones, establece directrices sobre la forma como debe cumplir esta obligación.

Respecto de si prevalece la Ley o el Decreto, este último posee un contenido normativo reglamentario por lo su rango es jerárquicamente inferior a la Ley, por lo que deberá entonces atender las dos.

Finalmente le recordamos que de conformidad con el artículo 45 de la Ley 190 de 1995 TODAS las personas jurídicas están obligadas a llevar contabilidad de acuerdo con las normas que expida el Gobierno.”

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Carlos Augusto Molano R.

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano R.

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Jairo Cervera R.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20